



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00762-00

CONSIDERACIONES

Ahora bien, verificado el envío realizado a la demandada el 23 de febrero de 2022, observa el despacho que no cumple con lo dispuesto en el decreto 806 del 2020, como quiera que la parte activa envió citación para la diligencia de notificación personal, lo cual debe corregir, ya que, con el decreto 806, no es necesario surtir la citación, sino la notificación, adicional a lo anterior, debe adjuntar en el correo la demanda, anexos, subsanación y auto que libró mandamiento de pago.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

ITAGUI

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CORREO ELECTRONICO J02cmpalitagui @cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual manera, la parte activa deberá informar a la demandada de forma clara y precisa los canales digitales y telefónicos por medio del cual puede comunicarse con este Despacho, y hacer las advertencias pertinentes sobre los términos notificación, pago y excepciones.

Una vez surta el envío de la notificación al ejecutado, allegará a esta judicatura la constancia de envío, adicional a ello debe adjuntar los archivos que fueron enviados a la demandada, a efectos de verificar que la notificación se surtió en debida forma. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, contado a partir de día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

082
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de4a0b0b67f1a0f9ff805c06c0f6a1bf4311530800321e4f3947b54a53cdf4**

Documento generado en 16/05/2022 01:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>